



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ORDENANZANº 1.923/2.018

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.350- HC- 276-2.018. Interbloque Cambia Mendoza y Frente UCR – MOPOMA. Proyecto de Ordenanza: Regularización para el ingreso a los Jardines Maternales dependientes de DEGSYC Y Municipalidad de Malargüe.

El crecimiento demográfico, que se viene desarrollando en nuestra Ciudad, que trae como consecuencia un gran grupo de padres que demanda Jardines Maternales, dando la oportunidad al sector privado de poder cubrir esta demanda y permitiendo por otro lado reorganizar los recursos del estado brindando nuevos horarios para que aquellos padres que desean capacitarse y desarrollarse, puedan contar con un lugar que contenga a sus niños en la primare infancia. Esto hace necesaria la regularización y clarificación sobre el ingreso a los Jardines Maternales, con el fin de seguir brindando el servicio, para todos aquellos que precisen dicho beneficio, teniendo en cuenta la finalidad social, para la que fueron creados.

y;

CONSIDERANDO: Que es primordial regularizar el servicio de Jardines Maternales Municipales. Esto surge por el crecimiento poblacional que se viene dando en nuestra ciudad. Que siendo que los mismos tienen un fin netamente social, los requisitos que tendrían que cumplimentar los beneficiarios, se relacionan con las necesidades económicas, las capacidades de la misma índole y con la necesidad de contar con cuidados para los niños.

Que los Jardines Maternales Municipales han sido un gran acierto de parte del Municipio, dado que hasta hace poco tiempo no había instituciones privadas para el cuidado de niños desde los 45 días hasta los 3 años inclusive. Dichos jardines cumplen mayormente un rol social donde se brindan un lugar de contención para la primera infancia, teniendo prioridad para el ingreso niños en situación de vulnerabilidad de sus derechos, brindándole el acceso directo a niños que sean derivados de Organismos de Protección de los Derechos del Niño (OAL, Servicios Municipales, Servicios de Salud, etc.)

Que debido a lo expuesto es necesario establecer un orden de prioridades y un límite en los nombrados.

Que de acuerdo al reglamento que actualmente rige sobre el ingreso, este está destinado a:

- Niños/as en riesgo nutricional derivados de Centros de Salud y Municipios.-
- Niños/as en riesgo social, entendiéndose por esto, niños con carencias en sus





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

necesidades básicas, nutrición, higiene, reposo, vinculo (hacinamiento, maltrato, violencia).

\*Niños/as de padres discapacitados.

\*Niños/as a cargo de madres o padres solos, con riesgo social.

\*Niños/as a cargo de abuelos u otros familiares.

\*Niños/as de familias numerosas, aunque la madre no trabaje, constituyéndose su incorporación en una forma de brindarle espacios que faciliten su desarrollo.

\*Niños/as que presenten CUD o en situación de discapacidad.-.

\*La elección del Jardín Maternal deberá ser lo más cercana al domicilio real del niño. Cabe aclarar que en caso de ingreso tardío, se dará lugar en el jardín que tenga disponibilidad.

Que los ítems descritos precedentemente no marcan un orden prioritario, sino las situaciones a tener en cuenta.

Que el rol del estado es igualar ciudadanos con diferencias sociales y no privilegiar a quienes no lo requieren.

Que en el reglamento interno de los jardines maternos, dice en sus artículos 19 al 21, la prohibición del ingreso a personas ajenas a la comunidad educativa, solo se accederá a las mismas instituciones previo aviso a dichas autoridades de los centros educativos.

Que se hace imperioso el control por parte de la Directiva de los Centros Educativos, el ingreso y/o aceptación de alumnos a dichos jardines maternos, buscando con ello la correcta prestación del servicio, para dejar en claro, la finalidad (Fin Social), para lo cual fueron creados, dejando perfectamente entendido los aspectos expuestos tanto en su reglamento interno e indicadores de ingreso, para así, poder ser plural veraz y objetivo en la ayuda social, otorgando la pronta ayuda a todas aquellas personas, como por ejemplo: situaciones en riesgo social.

Que la presentación de la documentación para el ingreso de los posibles alumnos a dichos centros educativos es en términos de declaración jurada, por lo que si se consignaran datos falsos o incorrectos se perderá la banca a dichos jardines, como también dejar totalmente en claro, que todos aquellos que no cumplimenten la principal característica que tienen los Jardines Maternos, de ayuda social, pudiendo económicamente solventar el cuidado particular de sus hijos, no podrán



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

optar a dichos beneficios en desmedro de aquellos ciudadanos que realmente lo acrediten, ayudando de esta forma a una correcta distribución de los recursos económicos del municipio.

Que además de buscar la equidad educativa se pretende con esta Ordenanza generar nuevas fuentes de empleo en el Departamento, como la que en la actualidad se lleva a cabo a través del Jardín Maternal “Huellitas de Colores” que le da trabajo a más de 18 malargüinos, entre docentes y auxiliares. Que si el estado compite brindando de forma cuasi gratuita este servicio se transforma en una competencia desleal para el privado.

Que finalmente lo mencionado en los considerandos precedentes permitirá reasignar los recursos para poder concretar una de las promesas de campaña, como fue crear un espacio físico para el correcto cuidado de niños, hijos, padres que se encuentren cursando en el CENS y CEBJAS.

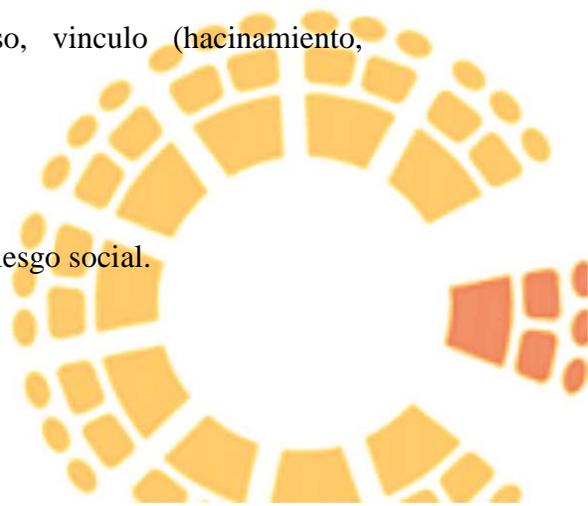
Que de acuerdo a una denuncia recibida a pesar que el criterio a comienzo de la gestión del actual Intendente, fue la de no permitir hijos de Funcionarios en los Jardines Maternales, ello debido que se habían puesto firmes en lo que a ingresos económicos refiera, existe una Funcionaria con remuneración igual a la de un Director, que habría omitido datos en su Declaración Jurada, reclamando ante la Dirección de Educación un lugar para su hijo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal que a partir de la vigencia de esta piza legal, se debe tener el siguiente orden de prioridad para el ingreso de niños/as a los Jardines Maternales Municipales:

- \*Niños/as en riesgo nutricional derivados de Centros de Salud y Municipios.
- \*Niños/as en riesgo social, entendiéndose por esto, niños con carencias en sus necesidades básicas, nutrición, higiene, reposo, vinculo (hacinamiento, maltrato, violencia).
- \*Niños/as de padres discapacitados.
- \*Niños/as a cargo de madres o padres solos, con riesgo social.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

\*Niños/as a cargo de abuelos u otros familiares.

\*Niños/as de familias numerosas, aunque la madre no trabaje, constituyéndose su incorporación en una forma de brindarle espacios que faciliten su desarrollo.

\*Niños/as que presenten CUD o en situación de discapacidad.

\*Quedan excluidos del ingreso a estos Centros Educativos, aquellos hijos/as de Funcionarios Públicos, Municipales, Provinciales y Nacionales, salvo en los casos que presenten CUM (Certificado Único de Discapacidad).

ARTÍCULO 2º: Inclúyase como parámetro económico para la evaluación de los niños inscriptos en los Jardines Maternales, dependientes de la Municipalidad de Malargüe, el equivalente a cuatro (4) sueldos netos de un empleado municipal clase 03.

ARTÍCULO 3º: Envíese para su control y dictamen a la Oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad ante cualquier irregularidad en las Declaraciones Juradas que firman los padres al momento de la inscripción, sean estas detectada por las Autoridades o denunciadas por terceros.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SIETE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

